## MODELO DE INSTANCIA

Fotografía

Póliza de 5 pesetas

de de Politécnica Superio	de 19 («Diario Of r del Ejército, de su digna dirección	icial» número ,) ¡ n, Rama de (2)	ta tomar parte en el concurso anun para ingreso en el Cuerpo de Ingenie , y a ese fin acompaña spaldada con su nombre y apellidos.	ros de la Escuela
	Circunstar	ncias particulares del s	olicitante	-
de nacimiento		e del padre	número; piso nombre de la madre el de	
	Ejército a que pertenece (3) Empleo Arma o Cuerpo Procedencia (4) Destino	, antigüedad .		
cesado, que carece	ra por Dios que reúne todas y cada de antecedentes penales, que no está olica en las distintas esferas ni de	declarado en rebeldía	nes exigidas para ese concurso, que , que no ha sido expulsado de Cuer Oficial.	no se halla pro- po alguno de la
		,	de	*****

EXCMO. SR. GENERAL DIRECTOR DE LA ESCUELA POLITECNICA SUPERIOR DEL EJERCITO.—(Calle de Joaquín Costa, número 6, Madrid-6).

(1) Nombre y dos apellidos.
(2) Armamento y Material o Construcción y Electricidad.
(3) Tierra, Mar o Aire.
(4) Profesional o Complemento.

7645

ORDEN de 18 de marzo de 1980 por la que se anuncia convocatoria para cubrir 100 plazas de Marinería y 100 de Infantería de Marina de voluntariado normal en la Armada.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regulado éste en la Ar-

mada por el Decreto número 3183/1968, de fecha 19 de diciembre, se anuncia la presente convocatoria para voluntarios normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 100 plazas para Marinería y 100 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Zonas Marítimas, por aptitudes, en la forma que a continuación se detalla:

Aptitudes	Jurisdicción Central	Zona Marítime del Cantábrico o buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Mediterrá- neo o buques de la flota con base en la misma	Zona Marítima del Estrecho o buques de la flota con base en la misma	Zona Maritima de Canarias
Marineria					
Artillería (sistema Bofors)  Motoristas  Talleres a flote  Mecànicos submarinos  Teletipistas  Timoneles señaleros  Operador sonar  Sirviente CIC	9	2 9 4 — 5 —	2 9 2 4 	4 7 2 — 4	272   12   1
Infantería de Marina					
Conductores de vehículos de combate  Mecánicos Operador radio-teléfono Operador teletipo Buceadores ayudantes Operadores especiales Cornetas Tambores	5 3 2 1 —————————————————————————————————	5 3 2 1 — 1	5 3 2 1 —————————————————————————————————	10 8 4 2 6 14 2 2	5 3 2 1 —

- Podrán tomar parte en este concurso los españoles varo-nes que reúnan las siguientes condiciones:
- 2.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años de edad en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

  2.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

  2.3. No padecer enfermedad, defectos físicos o psíquicos que determina el Cuadro Médico de Exclusiones de la Ley General del Servicio Militar.

  2.4. Contar con la talla mínima siguiente.

- - 2.4. Contar con la talla mínima siguiente:
  - A los diecisiete años cumplidos, 1,47 metros. A los dieciocho años cumplidos, 1,52 metros. A los diecinueve años cumplidos, 1,55 metros.
- 2.5. Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionales a la edad y estatura.
- 3. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al exceléntísimo señor Director de Enseñanza Naval, Cuartel General de la Armada, Montalbán, 2, Madrid-14, donde deberán tener entrada antes del 10 de julio de 1980. En ellas se hará constar claramentes el solicitan plaza para Marinería o para Infantería de Marina, así como la Jurisdicción, Zona Maritima o buques de la flota, con base en la misma que deseen, y orden de preferencia. Caso de no especificar el Cuerpo que deseen les será asignado el que corresponda a la antitud solicitada en primer término. aptitud solicitada en primer término.
- 3.1. También harán constar en sus instancias nombre y apellidos y los datos personales expresados al dorso de la misma, e irán acompañados de los documentos siguientes:
- 3.1.1. Autorización firmada por el padre o madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en paradero ignorado, o de los tutores, si procede.

  3.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de la Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, será expedido por el Comandante del puesto de la Guardia Civil.
- 3.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento. También hará constar si pertenece a la inscripción maritima, expresando el distrito en el que esté inscrito.
- 3.1.4. Tres fotografías, tamaño carné, con el nombre al
- 3.1.5. Fotocopia del certificado de estudios primarios o de escolaridad, diligenciado al dorso, de haber superado el segundo ciclo de las enseñanzas para adultos, u otro título superior, y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.
- 3.1.6. Los que superen las pruebas de clasificación presentarán además, en el plazo de veinte días, a partir de su ingreso en el Cuartel o Centro de Instrucción:

Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes. Certificado del estado civil. Certificado del acta de nacimiento.

La falta de veracidad en las declaraciones llevará im-

plicita la exclusión del solicitante.

- 3.3. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de cla-
- 4. Por la Dirección de Enseñanza Naval se designará un Organo clasificador, que tendrá por función la de seleccionar las instancias recibidas, de acuerdo con los siguientes criterios:
- 4.1. Eliminar todas aquellas instancias que no cumplan o justifiquen fehacientemente las condiciones exigidas en los puntos 2 al 3.1.5 de esta convocatoria.
- En el caso de que el número de instanciantes exceda la capacidad material de alojamiento, para el período de forma-ción definitiva en el Cuartel de Instrucción, se procedera a una nueva eliminación, previa oportuna clasificación, basada en:

  - Nivel de capacitaciones acreditadas.
    Datos estadísticos, en cuanto a índices de permanencia
  - y retención. Márgenes de edad dentro de los límites generales del punto 2.1.

- Y cuantos otros estime, justificadamente, el Organo cla-sificador, apreciables para el mejor servicio de la Armada; recurriendo incluso, si resultase inevitable, a sorteo limitativo entre las instancias presentadas.
- 5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial de Marina», siendo seguidamente pasaportados por cuenta del Estado, desde sus residencias, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 28 de agosto de 1980, en el Cuartel de Instrucción de Marinería de San Fernando (Cádiz), los de Marinería, y el 8 de septiembre de 1980, en el Centro de Instrucción de Infanteria de Marina de Cartagena (Murcia), los de Infanteria de Marina. cia), los de Infanteria de Marina.

Los residentes fuera del territorio nacional, a efectos de pasaporte, deberán fijar domicilio dentro del mismo. Caso con-trario, harán el viaje de incorporación por su cuenta.

- A su presentación serán sometidos a las pruebas siguientes:

  - 5.1.1. Reconocimiento médico.5.1.2. Pruebas de aptitud física e intelectual.
- 5.2. Los que, como resultado de estas pruebas, no sean declarados «aptos» serán pasaportados para sus lugares de procedencia; los admitidos continuarán en los Centros anteriormente citados durante un período de clasificación de cuarenta y ocho días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera correspondiente y serán clasificados para una de las aptitudos con de superprata por conservados. titudes solicitadas, caso de superar el período con aprovechamiento.
- 6. Los que resultasen admitidos, una vez clasificados por aptitudes, serán nombrados Marineros o Soldados, voluntarios normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de se-gunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería gunda, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinerla o Centro de Instrucción de Infantería de Marina de un compromiso de dos años, contados a partir de la fecha en que comenzó el período de clasificación. Asimismo firmarán declaración de renuncia a actividades políticas y sindicales, en aplicación del artículo 6.º del Real Decreto-ley número 10/1977 y artículo 10 del Real Decreto número 706/1977 («Boletín Oficial del Estado» número 55).
- 7. Los que durante el período de clasificación no demuestren la aptitud necesaria u observen mala conducta causarán baja en la Armada y serán pasaportados para sus puntos de procedencia, quedando como matriculados navales, sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.
- 8. Los comprendidos en el punto 6 de esta Orden pasarán a las Escuelas o Centros donde continuarán su formación militar y marinera, realizando un curso para adquirir la aptitud para la que han sido clasificados.

Superado con éxito dicho curso serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la aptitud correspondiente.

- 9. Los que sean nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina, con la aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima interesada en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, Unidades o fracciones de la Unidad en las que se hallen encuadrados.
- 10. Los que no superen el curso de formación de Cabos seno. Los que no superen el curso de formación de Cabos segundos continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marineros o Soldados de primera, voluntarios normales, por el tiempo que les quede de compromiso con la Armada, en los buques, Unidades o Dependencias de la Jurisdicción o Zona Marítima solicitada en sus instancias de ingreso, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques o Unidades donde estuvieran embarcados embarcados.
- 11. Una vez cumplido el compromiso de dos años en la Armada, los que hayan alcanzado el empleo de Cabo segundo podrán obtener períodos sucesivos de reenganche por la duración y en las condiciones que establezca este Ministerio.

  12. Los voluntarios normales podrán solicitar su pase al
- voluntariado especialista si cuentan con título de Graduado Es-colar, equivalente o superior, con ocasión de convocatoria, para las que tendrán preferencia, siguiendo los admitidos las mismas vicisitudes que el personal Especialista.

Madrid, 18 de marzo de 1980.-P. D., el Contralmirante-Director de Enseñanza Naval, Gabino Aranda de Carranza.

Póliza

(Nombre y apellidos)	de	 años	ďe	edad,	cuyos	datos	personales	especifica	al	dorso,
a V. E. expone:										

Que anunciada convocatoria para cubrir plazas de Marinería y de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

)÷

Aptitude	s	_ ′	Zonas o Jurisdicci	ón
1.ª		1.ª		
2.a		2.ª		
3.ª			***************************************	-
	alcanzar de V. E., cuya		•	
,		_	de	do 10
		***************************************	(Firma)	de 19
EXCMO. SR. DIRECTOR DE ENSE	NANZA NAVAL.—CUAR	TEL GENERAL DE	LA ARMADA.—MADRID-1	4.
<u> </u>	<del> </del>	<del></del>		
•	DATO	S PERSONALES		
Primer apellido	Segundo ape		Nombre	
Primer apellido		llido		
Estado civil Domic	ilio (Lugar, municipio, calle y n	llido Provincia mero)	Fecha de	nacimiento
Estado civil	ilio(Lugar, municipio, calle y n número No	ellido	Fecha de	nacimientola madre
Estado civil	ilio	ellido Provincia mero) mbre del padre País de nacimi		nacimiento
Estado civil	ilio	ellido	Nombre de ento	nacimiento
Estado civil	ilio	ellido	Nombre de ento	nacimiento
Estado civil	ilio	Provincia	Nombre de ento	nacimiento
Estado civil	ilio	Provincia		nacimiento
Estado civil	ilio	Provincia		nacimiento
Estado civil	ilio	Provincia		nacimiento
Estado civil	ilio	Provincia		nacimiento
Estado civil	ilio (Lugar, municipio, calle y municipio (calle y municipio) (calle y	Provincia		nacimiento
Estado civil	Ilio	Provincia	Nombre de ento	nacimiento
Estado civil	Ilio	Provincia		nacimiento

## DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Tres fotografías de  $54 \times 40$  milímetros, con nombre legible al dorso.

Fotocopia del certificado de escolaridad (con diligencia de haber superado el 2.º ciclo de enseñanza para adultos), o certificado de estudios primarios u otro título`superior.